



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

122

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2018-GM-MPS

Chimbote, 16 de Febrero del 2008

### VISTO:

El Memorandum N° 0326-2018-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 320-2018-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la carta N° 037-2018-SUPERVISOR-RIOL/MDAO de fecha 07FEB2018, el Ing. Moises David Angeles Obregón – Supervisor de la Obra **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH** remite el Informe N°038-2018-AGCC/RO/MPS., sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de obra por un plazo de 16 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 139-2018-SGOP-GOP-MPS de fecha 09FEB2018 la Sub Gerencia de Obras Publicas considera procedente el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por 16 días hábiles para la ejecución de la Obra **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH;** estableciéndose como fecha de culminación de la misma el 16 de Marzo del 2018, justificándose la misma debido a la falta del proceso logístico para la compra de piedra para el enrocado del dique y estas ocurrencias has originado atrasos que obligan modificar el plazo de ejecución del proyecto original, siendo aplicable lo establecido en el art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una ampliación de plazo, cuyo causal no corresponde el pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

121

Que, mediante informe N° 0016-2018-TP/DE/RP-ANCASH de fecha 15.FEB.2018, el Jefe de la Unidad Zonal de Ancash del Programa TRABAJA PERU, emite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Convenio N° 002-0005-AC-85 para la ejecución de la Obra **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH;**

Que, a través del Informe Legal N° 320-2018-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA** se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH”**, por el periodo de 16 días hábiles, no correspondiendo pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Que estando a los considerandos antes expuestos y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0070-2018-A/MPS de fecha 18 de Enero del 2018; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo N° 01 de la Obra **“CREACION DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL KILOMETRO 7 DEL RIO LACRAMARCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH**, por el plazo de 16 días hábiles, sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando la fecha de término diferida del 22 de Febrero al 16 de Marzo del 2018, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C/c  
GOP  
GAyF  
Supervisión  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE

Arq. Edgur A. Tupia Palacios  
GERENTE MUNICIPAL